

1.4





"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA; LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ CON ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero del año 2006
- I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto.
- I.3 Que su titular, la Licenciada Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, ostenta la representación legal del organismo; así como, la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 10 fracción V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 9 de abril de 2015; y 14 fracciones I y IX del citado Decreto; por lo que, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.
 - Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809, Poniente, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL









- II.5 Que para este fin dispone de los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para crear el Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán.
- II.6 Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlán, Estado de México, Código Postal 50700, precisamente en el Palacio Municipal.

III. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan; así como, las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico; por lo que, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, que pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico establecer las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" crea y propone el funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán, encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Coordinar e instrumentar un programa municipal para la mujer, dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; así como, los derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que en la materia le sean encomendados.
- b) Fomentar en el ámbito de su competencia la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.

c) Proponer el diseño e instrumentación de convenios, acuerdos, y políticas públicas a favor de la mujer, con la participación de los sectores público, privado y social. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL









- d) Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres.
- e) Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer, contenidos en la legislación federal, estatal y municipal; así como, las derivadas de los convenios o acuerdos internacionales vigentes en la República Mexicana.
- f) Facilitar a "El CONSEJO" los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la implementación de las acciones que se ejecuten en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- g) Participar en el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- h) Coadyuvar con "EL CONSEJO", con la ejecución y seguimiento del plan estratégico del cual éste forma parte, para atender la Alerta de Género emitida el 28 de julio de 2015 por Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- i) Crear y mantener un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer en todos los ámbitos.
- j) Administrar al "Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán", con apego a las disposiciones vigentes en la materia.
- k) Contar con el personal necesario para laborar en el "Consejo Municipal de la Mujer de Jocotitlán", que estará integrado a la nómina del propio Ayuntamiento, corriendo a su cargo el monto del salario y las condiciones en que se habrá de presentar el servicio, sin ninguna responsabilidad jurídica, para el "EL CONSEJO".
- Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que se desarrollen conjuntamente.
- m) Adherirse a la operación, organización, participación y funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), por medio de acciones que permitan prevenir y reducir los embarazos en adolescentes menores del Estado de México, y en términos generales, de acuerdo a lo por "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO" se compromete a:

a) Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo para la mujer y su bienestar social.

Gestionar ante las instancias federales y estatales, asesorías y técnicas de capacitación.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL











- b) Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.
- c) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer en situación de violencia.
- d) Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.
- e) Promover la superación educativa de la mujer ante instituciones públicas y privadas.
- f) Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y adultos mayores.
- g) Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer; ante las instancias de salud del sector público y privado.
- h) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que desarrollen conjuntamente.
- i) Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- j) Apoyar a "EL MUNICIPIO" como participante del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- k) Solicitar a "EL MUNICIPIO", la información que se requiera para el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para cumplir con el plan estratégico de trabajo para hacer frente a la Alerta de Género, descrita con antelación.

TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables: por parte de "EL CONSEJO", a la Subdirección Operativa Valle de Toluca y por "EL MUNICIPIO" a la TITULAR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE JOCOTITLAN quienes deberán:

- a) Establecer los programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.
- b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir del presente convenio, a fin de valorar la conveniencia de continuar, ampliar o terminar el mismo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL







CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

La vigencia de este convenio empezará a surtir efectos a partir de su celebración, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Jan J.

elilagelalmento, antigola ilgolatetora noluira desemblearen domineren somio, melsio (org*ero)* previo provincia Como doministratora







DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 4 DE MARZO DE 2016.

POR "EL CONSEJO"

LCDA. NORMA PONCE OROZCO VOCAL EJECUTIVA IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BOR "ÉL MÚNICIPIO"

PROF. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO